

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 18 de octubre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Zubia (Granada) a Viviendas Sociales de Granada, SA, de los que con anterioridad y mediante Orden de 27 de julio de 1994 se le había cedido el Derecho de Superficie.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de la propiedad plena de unos terrenos de 27.554 m<sup>2</sup>, de los que anteriormente había cedido el Derecho de Superficie, según Orden de esta Consejería de 27 de julio de 1994, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia (Granada) a favor de Visogsa, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, que ratifica el convenio celebrado entre la citada Corporación y Visogsa el día 12 de julio de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 200, de fecha 31 de agosto de 1994.

Sevilla, 18 de octubre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 21 de octubre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de la propiedad plena de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Colmenar (Málaga), a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, E.P.S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de fecha 29 de julio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en el Municipio de Colmenar, en el paraje conocido por «Suertes Viejas», sitio llamado «El Pilar», de una extensión superficial aproximada de 1.700 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con D. Antonio Jesús Díaz Molina; Sur, con la carretera Comarcal 340, que conduce a Riogordo; Oeste, con terrenos cedidos al S.A.S., para construcción de Centro de Salud y al Este, con los Hnos. Gaspar Postigo.

Sevilla, 21 de octubre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 21 de octubre de 1994, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua efectúa el Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), en favor del Ayuntamiento de Sevilla.*

El Ayuntamiento de Alcalá del Río, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1994 aprobó las estipulaciones para delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla las competencias que tiene atribuidas en materia de abastecimiento de agua, que las llevará a cabo a través de su órgano de gestión denominado Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).

En las actuaciones tramitadas al efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 9 de septiembre de 1994.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, confiere a esta Consejería la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar aprobación a la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que por éste se ejerza a través de su órgano de gestión denominado Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), las competencias en materia de abastecimiento de agua, con el alcance, condiciones y duración que figura en las estipulaciones de dicha delegación.

Sevilla, 21 de octubre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

**RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de cinco viviendas en la C/ Juan Martín Alguacil núm. 132.**

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Jódar, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén), en sesión plenaria de 23.12.1993 del siguiente inmueble: C/ Juan Martín Alguacil, núm. 132, tipo A, tipo C, tipo D, tipo E, tipo F.

1. Vivienda tipo A, situada en la planta baja, superficie útil 56,01 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la propiedad, el tomo 1.609, libro 260, folio 168, finca 21.048. Valor pericial 3.729.705. Tomando su puerta de entrada linda: derecha patio de luces y hueco de escalera; izquierda calle Juan Martín y fondo con la Cooperativa del Pilar, dando su frente al hueco de escalera y portal de acceso al edificio.

2. Vivienda tipo C, situada en la planta primera, superficie útil 28,11 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la propiedad, el tomo 1.609, libro 260, folio 168, finca 21.048. Valor pericial 4.535.445. Tomando su puerta de entrada linda: derecha Cooperativa del Pilar; izquierda piso tipo «D» de la misma planta y fondo con la calle Juan Martín, dando su frente al rellano de la escalera y patio de luces del edificio.

3. Vivienda tipo D, situada en la planta primera, superficie útil 75,15 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la propiedad el tomo 1.609, libro 260, folio 172, finca 21.051. Valor Pericial 5.004.238. Tomando su puerta de entrada linda: derecha Calle Juan Martín; izquierda Cooperativa del Pilar y fondo con la calle del Olivo, dando su frente al rellano y hueco de escalera, patio de luces y vivienda tipo «C» de la misma planta.

4. Vivienda tipo E, situada en la planta segunda, superficie 68,11 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la propiedad el tomo 1.609, libro 260, folio 172, finca 21.052. Valor pericial 4.535.445. Tomando su puerta de entrada linda: derecha Cooperativa del Pilar; izquierda piso tipo «D» de la misma planta y fondo con la calle Juan Martín, dando su frente al rellano de escalera y patio de luces del edificio.

5. Vivienda tipo F, situada en planta segunda, superficie 67,56 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la propiedad el tomo 1.609, libro 260, folio 173, finca 21.053. Valor pericial 4.498.820. Tomando su puerta de entrada linda: derecha calle Juan Martín; izquierda Cooperativa del Pilar y fondo con la calle del Olivo, dando su frente al rellano y hueco de escalera, patio de luces y vivienda tipo «E» de la misma planta.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Jódar.

Jaén, 27 de septiembre de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

**RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los estatutos reguladores del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.**

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios.

A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Almería ha remitido los estatutos reguladores a la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

## RESUELVE

Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, que se adjunta como anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de octubre de 1994.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## ANEXO

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Excm. Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Adra, El Ejido, Vicar, La Mojonesa, Roquetas de Mar, Berja, Dalías, Enix y Felix, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículos 33 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un Consorcio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en el territorio de los municipios consorciados, que se denominará «Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense».

Artículo 2. El Consorcio es un Ente Público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinados por su objeto.

Artículo 3. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo favorable de todos los miembros del Consorcio.

Artículo 4. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos deberá hacerse mediante solicitud que habrá de ser aprobada por todos y cada uno de los entes que formen el Consorcio, con la consiguiente modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 5.

1. El domicilio del Consorcio y sus servicios generales están en El Ejido, Polígono Industrial «La Redonda».